

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado No.	05001 31 03 020 2020 00036 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Carmen Zoraida Nariño de Londoño
Decisión	Incorpora/ Tiene notificado por aviso/
	Ordena seguir adelante la ejecución

Se incorpora al expediente la constancia del aviso remitido a la parte demandada, el cual se ajusta a los requisitos exigidos en el artículo 292 del Código General del Proceso. Por tal motivo, téngasele como notificada por aviso desde el ocho (8) de julio de 2020, por ser el día siguiente a la fecha de la entrega de la comunicación, según la constancia anexa emitida por la empresa de servicio postal Todaentrega Ltda.

Así, notificada como se encuentra la demanda, sin respuesta alguna de la parte demandada, procede el Despacho a decidir el proceso ejecutivo iniciado por Bancolombia S.A., en contra de Carmen Zoraida Nariño de Londoño.

i. Antecedentes

En el escrito mediante el cual se promovió la presente controversia, la parte demandante solicitó librar mandamiento de pago a su favor, y en contra de la demandada, por las sumas indicadas en la demanda. El Juzgado, luego de encontrar la demanda ajustada a los requisitos legales exigidos para el caso, profirió el correspondiente auto librando la orden de apremio por las siguientes cantidades de dinero:

 Cuarenta y dos millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho pesos (\$42.344.298), por concepto del capital contenido en el pagaré 3420087646, más los intereses moratorios a la tasa del 25.11% anual, a partir del 6 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

- Treinta y dos millones novecientos noventa mil setecientos treinta y ocho pesos (\$32.990.738), por concepto de capital, más los intereses moratorios a la tasa del 25.19% anual, a partir del 19 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Treinta y cinco millones trescientos setenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos (\$35.379.464), por concepto de capital contenido en el pagaré 6930087759, más los intereses moratorios a la tasa del 25.19% anual, a partir del 15 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Dieciocho millones ochenta y cinco mil doce pesos (\$18.085.012), por concepto de capital contenido en el pagaré 6930087285, más los intereses moratorios a la tasa del 25.19% anual, a partir del 15 de octubre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Doce millones setecientos sesenta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho pesos (\$12.765.558), por concepto de capital contenido en el pagaré 3420087803, más los intereses moratorios a la tasa del 25.11% anual, a partir del 6 de noviembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

En la misma providencia mediante la cual se libró el mandamiento de pago, el Juzgado ordenó notificar personalmente a la parte demandada, advirtiéndole que disponía del término de cinco (5) días para pagar el capital y los intereses exigibles y de diez (10) días siguientes a la notificación del auto para proponer excepciones de mérito. No obstante, pese a haber sido notificada por aviso desde el ocho (8) de julio del presente año, la ejecutada no manifestó resistencia en relación con los hechos y pretensiones expuestas por la parte demandante.

De esa manera, vencido el término para que la demandada propusiera excepciones de mérito, sin que así lo hiciera, al no existir oposición frente al mandamiento de pago, el Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

Resuelve:

Primero: Se ordena seguir adelante la ejecución en contra de la señora Carmen Zoraida Nariño de Londoño, en la forma y términos dispuestos en el auto que libró el mandamiento de pago.

Segundo: Se ordena el remate y avalúo de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

E.M.

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 665ec7cde9b295a037d2a872d2a747c81419ede392d639a01f098b95b436a0b6

Documento generado en 18/08/2020 04:19:43 p.m.